CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 2608 DE 2024
PRÓRROGA NÚMERO UNO (1) DE 2024

OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL CORREDOR 1901 CALI – CRUCE RUTA 40 (LOBOGUERRERO) EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025.**
INTERVENTOR:	**CONSORCIO ODESSA NIT. 901.513.605-6.**

Entre los suscritos **VICTOR HUGO RIOS BOCANEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.385.386, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DEL RIESGO** nombrado mediante Resolución No. 1198 del 11 de abril de 2023 y Acta de Posesión No. 00040 del 18 de mayo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, a **OSCAR JAVIER GARZÓN DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.296.441, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO ODESSA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni el consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que el Contrato de Interventoría No. 2608 de 2024 se suscribió el día 25 de julio de 2024, por consiguiente, hemos acordado suscribir la presente Prórroga No. 1 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el **CONSORCIO ODESSA**, fue adjudicatario del Concurso de Méritos Abierto **CMA-DEO-SGR-026-2024** y en consecuencia el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** y el **CONSORCIO ODESSA** suscribieron el Contrato de Interventoría N° 2608 del 25 de julio de 2024 cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL CORREDOR 1901 CALI – CRUCE RUTA 40 (LOBOGUERRERO) EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**".

2) Que el Contrato de Interventoría N° 2608 de 2024, se suscribió inicialmente por un valor de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($1.100.000.000), MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA** y con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2024, cuya orden de inicio de fecha 26 de agosto de 2024 fue notificada mediante radicado 2024S-VBOG-058938 dirigido al Representante Legal del **CONSORCIO ODESSA**.

3) Que mediante oficio C-T-137-057-2024 del 3 de diciembre de 2024, **EL INTERVENTOR** solicita prorrogar el Contrato de Interventoría N° 2608 de 2024. de acuerdo con las siguientes justificaciones:

"(…)

1. En marco del ítem de REVISIÓN, AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y DISEÑOS DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA el contratista de obra modifico los estudios y diseños de los sitios críticos del PR50+600, PR53+950 y PR55+050.
2. De acuerdo con los resultados de los estudios y diseños de cada sitio crítico y del presupuesto evaluado para la construcción del PR50+600, PR53+950 y PR55+050, se tienen unos recursos disponibles que podrán ser ejecutados en otros sitios críticos de acuerdo con el objeto del contrato que contempla la ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL CORREDOR 1901 CALI – CRUCE RUTA 40 (LOBOGUERRERO) EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
3. Según el ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO, dentro del alcance contempla: "*En todos los casos, el alcance y los sectores a intervenir en forma definitiva se acordarán en su momento en coordinación con la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría de la Territorial INVIAS".*
4. Mediante comunicación 2024S-VBOG-087533 del 22 de noviembre de 2024 del INVIAS, se nos informa que existen más sitios críticos que están en el corredor vial 1901 Cali -Loboguerrero.

5. De acuerdo con la revisión en campo y del presupuesto evaluado para cada uno de los sitios críticos de la comunicación 2024S-VBOG-087533 del INVIAS, se podrían ejecutar obras en los sitios críticos del PR33+950 (Muro de contención-Concreto) y PR37+920 (Box Coulvert).
6. Las obras para construir se podrían ejecutar de acuerdo con la CARTILLA DE OBRAS MENORES Y ESTRUCTURAS VIALES del INVIAS.
7. Tanto el contrato de obra como el de interventoría disponen de los mecanismos (PAGA) necesarios para gestionar las actividades sociales, ambientales y prediales relacionadas con el contrato de obra. Asimismo, se contempla un rubro destinado a la ejecución del PAGA.
8. El contrato de obra como de interventoría cuentan con los recursos para la construcción como para el seguimiento y control.

(…)"

4) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Prórroga del día 04 de diciembre de 2024, suscrito por el Interventor, el Supervisor Contrato de Interventoría, Por el Apoyo de la Supervisión, Director Territorial, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

5) Que de acuerdo con el documento MEPI-MN1-IN-12-FR-1 del día 04 de diciembre de 2024, el resumen financiero el valor facturado noviembre de 2024 (incluido IVA) es $ 276.360.626,00 y el saldo por ejecutar (incluido IVA) es $823.639.374,00.

6) Que con Memorando 2024I-VBOG-098150 del 17 de diciembre de 2024, la Subdirección de Gestión del Riesgo, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del Contrato de Interventoría N° 2608 de 2024, argumentando entre otras, las siguientes:

(…)

XVII. RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA:

El Contrato de interventoría 2608 de 2024 que tiene como objeto la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL CORREDOR 1901 CALI – CRUCE RUTA 40 (LOBOGUERRERO) EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", donde específicamente se tenía previsto la atención de los sitios críticos en los PR50+600, PR53+950 y PR55+050 en la etapa de REVISIÓN, AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y DISEÑOS DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, se tuvo como resultado la optimización de recursos por lo cual se tiene la posibilidad de atender otros sitios críticos en el área de influencia del proyecto. Los sitios críticos adicionales fueron definidos una vez fueron notificados por parte del INVIAS y visitados de manera conjunta por la dirección territorial del Valle del Cauca (supervisor), apoyo a la supervisión del contrato, contratista de obra e interventoría.

Por lo anterior, es necesario prorrogar este contrato hasta el treinta (30) de junio de 2025, con el fin de realizar la interventoría a las obras requeridas para la atención de estos sitios adicionales, reiterando que el proyecto no requiere recursos adicionales. Los puntos a atender están ubicados en el PR33+900 y PR37+900, y existen los recursos suficientes para atender los aspectos sociales, no tienen afectaciones prediales identificadas y en la parte ambiental no se requiere una licencia ambiental y se puede trabajar con los lineamientos establecidos en el PAGA, solo para el PR37+900 se requeriría gestionar el permiso de intervención de cauce.

(…)

7) Que **EL INTERVENTOR**, actualmente no tiene en cursos procesos administrativos sancionatorios vigentes.

8) Que la presente prorroga al Contrato de Interventoría N° 2608 de 2024 se adelanta por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, de acuerdo con la información presentada por la interventoría y la Subdirección de Gestión del Riesgo

Conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría N° 2608 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el Contrato de Interventoría No. 2608 de 2024, hasta el 30 de junio de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición en valor ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades de interventoría que tenga como causa la prórroga otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL INTERVENTOR**. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación de **EL INSTITUTO.**

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato de Interventoría No. 2608 de 2024 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Oscar Ortiz Abogado SGCPA
Revisó: Erika Arcila Velásquez Abogada SGCPA